

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022) al Despacho de la señora Juez la presente demanda de corrección de registro civil radicada bajo el No. 255924089001 **202200050** 00 de **MOISES GOMEZ CIFUENTES**. Entra para calificar. Sírvasse proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MOISES GOMEZ CIFUENTES a través de apoderado judicial, presenta demanda de corrección de registro civil.

Una vez revisado el escrito arrimado, como quiera que se ajusta a los presupuestos establecidos en los artículos 82 a 89, 577 y siguientes del Código General del Proceso, **ADMÍTASE** la presente demanda de jurisdicción voluntaria de corrección de registro civil de nacimiento.

DÉSELE, al presente asunto el trámite contemplado para el proceso de jurisdicción voluntaria conforme lo establece la Sección Cuarta Título único, Capítulo I, artículo 577 del Código General del Proceso.

TÉNGASE como pruebas las aportadas por el solicitante, a saber:

Documentales:

1. Copia del Registro Civil de nacimiento del señor Moisés Gómez Cifuentes.
2. Copia de la partida de bautismo No. 010110004809 de la parroquia San Roque de Quebradanegra
3. Copia de la cédula de ciudadanía del solicitante Moisés Gómez Cifuentes

RECONÓZCASE PERSONERÍA ADJETIVA al abogado WILFAN MEDINA GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.766.174 y portador de la Tarjeta Profesional No. 161.594 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de MOISES GÓMEZ CIFUENTES de conformidad con el poder conferido y aportado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

Firmado Por:
Natalia Andrea Munoz Avila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef84ac5cd4c36b5f5bc44df6506c7b5a9851cc5f1a0a3078ef5dcba81fb131f5**

Documento generado en 13/12/2022 12:01:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>